



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO
41 RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE
AFORO Y SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS
VIGENCIA 2.015

MARZO 19 DE 2.020

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de Enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, Notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, Resoluciones por medio de las cuales se Profiere Liquidación Provisional de Aforo y se Impone Sanción por No declarar el Impuesto de Vehículo Automotor, según la parte resolutive, las cuales de acuerdo a informe parcial emitido por el Operador 4-72, han sido devueltos por correo conforme a las diferentes causales estipuladas en el mismo. Se adjunta cuadro resumen con la información de los contribuyentes a notificar, se ordena por número de identificación de manera ascendente.

HACE SABER:

ITEM	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	No. EXPEDIENTE	LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO No.
1	ANGEL MARIA JEREZ	453264	LP-1147-2020-CMN553	1274
2	JORGE ARIAS	4359435	LP-2004-2020-MHN978	2131
3	GREGORIO UL MEDINA	4784021	LP-0423-2020-CUR206	550
4	CAMPO ELIAS MAFLA VELASCO	5200342	LP-0331-2020-HYP158	458
5	ABEL SILVA VELASCO	6395523	LP-0680-2020-LUF309	807
6	JESUS ALEJANDRO OLAYA PAZ	6645947	LP-1765-2020-CPC843	1892
7	LUIS ALBERTO MARTINEZ ANDRADE	9148777	LP-1152-2020-CEE557	1279



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

ITEM	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	No. EXPEDIENTE	LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO No.
8	CARLOS ALBERTO QUINONES YELA	13054494	LP-0479-2020-CPJ229	606
9	MIGUEL ANGEL RIASCOS	14475320	LP-0297-2020-CWP141	424
10	JESUS MARIA GIRALDO LOPEZ	16284288	LP-0902-2020-CEL424	1029
11	FREDY IZQUIERDO VALENCIA	16476943	LP-0541-2020-CQL254	668
12	NORMAN RENTERIA RAMOS	16491968	LP-0490-2020-CPC234	617
13	AGUSTIN MINA RIASCOS	16502541	LP-0993-2020-UBT467	1120
14	OSWALDO RIASCOS QUINTERO	16511945	LP-1352-2020-MHR653	1479
15	JAIME RAMIREZ MOSQUERA	16514904	LP-2019-2020-DIV984	2146
16	JOSE OVIDIO CLAROS POLANCO	16591851	LP-1230-2020-KHA591	1357
17	JOSE GIL MONTANO SANCHEZ	16730495	LP-1177-2020-CQJ567	1304
18	CARMEN LUZ MARTINEZ ASTAIZA	25706900	LP-1910-2020-KDR922	2037
19	ANGELA MARIA RODRIGUEZ WALTER	29677225	LP-1895-2020-DEO913	2022
20	SANDRA XIMENA SANCHEZ ZAMBRANO	29706785	LP-0222-2020-CMM102	349
21	JIMENA GONZALEZ PIEDRAHITA	30402507	LP-0986-2020-MSW461	1113
22	DIANA MILENA DURANGO CERPA	30686301	LP-0362-2020-CWR173	489
23	XIOMARA MARTINEZ CHALARE	38465801	LP-0758-2020-CUO351	885
24	LINA MARIA CASTAÑO MONTOYA	39179491	LP-0835-2020-KIQ382	962
25	CLAUDIA CLAVIJO	42124576	LP-0717-2020-MHR331	844
26	SANDRA CATALINA ARANGO DIAZ	43268446	LP-0341-2020-CPU162	468
27	LUZ YANIRA GONZALEZ ARIZA	52494402	LP-1630-2020-CKF786	1757
28	LEIDY JOHANA ANGULO MARINEZ	59688818	LP-1081-2020-CWR512	1208
29	FLOR ALICIA CAICEDO ALEGRIA	66940929	LP-0389-2020-MJR188	516



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

ITEM	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	No. EXPEDIENTE	LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO No.
30	FRANCISCO JAVIER ORJUELA RODRIGUEZ	79942267	LP-1346-2020-KHD647	1473
31	HELI BOLAÑOS CORTES	80011340	LP-1853-2020-CQA892	1980
32	JORGE ALEXANDER MORALES GARZON	80500006	LP-0383-2020-CPY185	510
33	DUVAN EXMELING BURBANO GUAQUESPU	87069600	LP-0694-2020-CUP316	821
34	BOLIVAR CHACUA CHUCUA	87100217	LP-1078-2020-CFT510	1205
35	AMILTON ANDRES LEITON ARTEAGA	98135640	LP-0050-2020-CQF020	177
36	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ LONDONO	1017206797	LP-0980-2020-KHJ457	1107
37	DANIEL FELIPE MEDINA ESCOBAR	1061436805	LP-0702-2020-COM324	829
38	JUAN NICOLAS GONZALEZ RAMIREZ	1072189049	LP-0772-2020-CPC356	899
39	JOHAN DANIEL ARANA DOMINGUEZ	1113627265	LP-0381-2020-CWO184	508
40	ERWIN QUINTERO SERNA	1114829576	LP-2051-2020-KHA995	2178
41	MANUEL ALEJANDRO MEZA BARRERA	1130678984	LP-1655-2020-KDS796	1782

Se inserta modelo aclarando que los Datos de Identificación de cada Contribuyente, Número de Expediente y Resolución, varían por cada uno.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial de Impuesto, Rentas y Gestión Tributaria
Subgerencia de Liquidación y Devoluciones



SC-CER657167

RESOLUCIÓN No. 1274 POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO Y SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2020

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
Contribuyente: ANGEL MARIA JEREZ				Identificación No.: 453264	
Dirección: CL 59 NO. 73 - 79 - VILLA DE LEYVA - BOYACA					
INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO (REGISTRO TERRESTRE AUTOMOTOR) Y DEL PROCESO					
Placa: CMN553	Marca: CHEVROLET	Linea: OPTRA		Modelo: 2006	Clase: AUTOMOVIL
Carrocería: SEDAN	Blindado: N	Cilindraje: 1800	Capacidad pasajeros: 5	Capacidad carga: 0	Importado: N
Expediente No.: LP-1147-2020-CMN553			Vigencia que se liquida: 2015		

La suscrita Subgerente de Liquidación y Devoluciones de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y competencias, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 1138 de agosto 29 de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, los artículos 764, 764-1, 764-2, 764-3, 764-4, 764-5, 764-6 del Estatuto Tributario Nacional y demás disposiciones concordantes del Libro 5º ibidem, la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017, Estatuto Tributario Departamental, y

CONSIDERANDO

Que se ha vencido el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores del año gravable 2015, establecido en el Decreto Departamental No. 1657 del 29 de diciembre de 2014 y por la Omisión de la presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores, procede provisionalmente a aplicar la sanción previa por no declarar y determinar el impuesto del periodo gravable 2015 de conformidad con los artículos 764-764-1, 764-2, 764-3, 764-4, 764-5 y 764-6 del Estatuto Tributario Nacional, mediante procedimiento del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 372 de la Ordenanza Departamental No. 474 de 2017.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 414 numeral 3 de la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017, la sanción por no declarar el impuesto sobre vehículos automotores será equivalente a dos (2) veces el impuesto a cargo.

Que en concordancia con lo dispuesto por la Ley 488 de 1998, la base gravable para la liquidación del impuesto, está constituida por el avalúo comercial de los vehículos, establecido mediante las Resoluciones del Ministerio de Transporte Nos. 3739 y 3740 de noviembre 28 de 2014. La tarifa aplicable corresponde al rango de avalúos fijados por los Decretos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 2621 de diciembre 17 de 2014, así:

PERIODO GRAVABLE 2015	TARIFAS
VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO	
Hasta \$41.430.000	1.5%
Más de \$41.430.000 hasta \$93.217.000	2.5%
Más de \$93.217.000	3.5%



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Que la obligación tributaria determinada en el presente acto administrativo, se aplicará sin perjuicio de los intereses de mora que deben ser liquidados de conformidad con los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar provisionalmente el impuesto a cargo del contribuyente **ANGEL MARIA JEREZ** identificado con C.C./Nit **453264** correspondiente al Impuesto sobre Vehículos Automotores, para el periodo gravable 2015, como se detalla a continuación:

PERIODO	AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO	TARIFA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
2015	12200000	1,5	183000

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer en forma provisional la sanción por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores del periodo gravable 2015, a cargo del contribuyente **ANGEL MARIA JEREZ**, con identificación No. **453264**, por el vehículo de placas **CMN553**, como se detalla a continuación:

PERIODO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	SANCION POR NO DECLARAR
2015	183000	366000

ARTÍCULO TERCERO: Dentro del mes (1) mes siguiente a la notificación de esta providencia (Artículo 764-6 del Estatuto Tributario Nacional) el contribuyente podrá aceptarla, rechazarla o solicitar su modificación por una única vez. El rechazo o modificación deberá sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad mediante memorial dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, el cual debe radicarse en el primer piso de la Gobernación del Valle del Cauca, carrera 6 entre calles 9 y 10.

PARÁGRAFO: ACEPTACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN: Para efectos de la aceptación de ésta liquidación oficial, el obligado podrá presentar la declaración privada del periodo gravado o realizar el pago correspondiente mediante recibo oficial. Cuando el contribuyente opte por ésta aceptación, la sanción por no declarar se reducirá en un cuarenta por ciento (40%), siempre que el contribuyente la acepte y pague dentro del mes siguiente a su notificación. La sanción reducida no podrá en ningún caso ser inferior a la sanción mínima prevista en el artículo 413 de la Ordenanza Departamental 474 de 2017 (sanción mínima para el año 2020 \$178.000).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al contribuyente **ANGEL MARIA JEREZ**, con identificación No. **453264**, con domicilio en **BOYACA** ciudad **VILLA DE LEYVA**, conforme a lo establecido en los artículos 563 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA PIEDAD ORDOÑEZ GALVIS
 SUBGERENTE

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 19 de Marzo de 2.020.

El funcionario,


SANDRA YANNETH RUEDA SILVA
 Profesional Universitaria